//Esquel, 19 de Marzo de 2009.-

Y VISTOS: En los autos caratulados: "**C., J. L. s/ LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL CON AGRESIÓN EN CONCRUSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES – R. L.- R., L. s/ damnificados- El Maitén**", (Expte. Nº 249-63-05 del Juzgado de Instrucción), de la Secretaría Única del Juzgado Correccional.------

CONSIDERANDO: Que el 24 de febrero de 2006, a fs. 61 y vta. de los presentes autos, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba solicitada por el imputado **J. L. C.,** por el término de **TRES AÑOS**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 8º del Art. 76 bis y ter del C.P., y la reparación económica de pesos treinta, aceptada por uno de los damnificados a fs. 67.----------

Que transcurrió el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que el imputado ha cumplido con la reparación económica y con las reglas de conducta que se le impusieran oportunamente conforme constancias de fs. 89 y vta. y 95.----------

Atento lo informado a fs. 97/102 por el Registro Nacional de Reincidencias, el imputado no registra antecedentes condenatorios.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal. ----------

RESUELVO: 1º) SOBRESEER por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a **J. L. C.,** DNI Nº **********, hijo de L. C., nacido el ********** en Bariloche, Pcia. de Río Negro, actualmente detenido en la Unidad 14 de Esquel, por el delito de Lesiones Leves en Concurso Real con Agresión en Concurso Real con Amenazas Simples en Concurso Real con Lesiones Leves (arts. 89, 105, 104 in fine y 149 bis, 1º párrafo del C.P.) con relación al hecho ocurrido en la localidad de El Maitén, Pcia. del Chubut el 02 de Febrero de 2005, aproximadamente a las 18:20 hs., en perjuicio de L. R. y L. R.. **2º)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------

Ante mí: